

Lobos, 24 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 126/2006 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-6157/06 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2337**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA N° 2337

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de **Pesos catorce millones setecientos mil (\$14.700.000)**, el **Presupuesto de Gastos** para el **Ejercicio 2007**, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas de Asignación de Gastos y los respectivos Anexos I – II y III, y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de **Pesos catorce millones setecientos mil (\$14.700.000)**, los **Recursos** para el **Ejercicio 2007** destinados a financiar el Presupuesto de Gastos, de conformidad al detalle obrante en las Planillas de Cálculo de Recursos y en el respectivo Anexo IV, y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: De la recaudación de las cuotas de la tasa por salud, seguridad y asistencia social, se afectan los porcentajes que a continuación se detallan:

| <u>INSTITUCION</u> | <u>%</u> |
|---|-----------------|
| ➤ <i>Servicio de Emergencia en la Vía Pública</i> | 42 |
| ➤ <i>Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos</i> | 18 |
| ➤ <i>Sociedad de Benef. de Lobos a/c del Hogar de ancianos</i> | 10 |
| ➤ <i>A.D.I.M.</i> | 6 |
| ➤ <i>(*) A.F.y N, Casa del Niño de la Parroquia de Lobos y Casa “El Angel de los Niños”</i> | 14,50 |
| ➤ <i>Hogar de Día de la Iglesia San Patricio</i> | 2 |
| ➤ <i>Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas</i> | 2 |
| ➤ <i>CEDIL</i> | 1,50 |
| ➤ <i>Fundación Lobos</i> | 2,50 |
| ➤ <i>Museo Pagos de los Lobos</i> | 1,50 |

(*) La distribución del recurso perteneciente a “A.F. y N.”, “Casa del Niño de la Parroquia de Lobos” y Casa “El Angel de los Niños” será sobre la base de la cantidad de personas asistidas por cada institución.-

ARTICULO 4º: De la recaudación de la tasa Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos se afectará el 30%, hasta un máximo de \$12.000 anuales, que será destinado a la creación de un fondo para financiar gastos corrientes de la Agencia de Desarrollo Local de Lobos, asociación civil sin fines de lucro y canal del desarrollo productivo en donde intervienen distintos representantes del sector de nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 5º: Establécese el nomenclador de gastos vigente, de conformidad a la siguiente clasificación funcional:

SEGÚN SU FINALIDAD

FINALIDAD 1: Administración General

Gastos legislativos y judiciales, de administración y control fiscal y de culto. Incluye además, los gastos que no encuadran específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.

FINALIDAD 2: Salud Pública

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia médica de las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos de población. No corresponde los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficios de sus agentes, asilados, alumnos, etc., por organismos del estado que actúan principalmente en otros campos.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos

Incluye las prestaciones de servicios no detallados en otros rubros, destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (alumbrado, recolección y eliminación de residuos, conservación de la vía pública, cementerio, urbanismo, agua corriente, cloacas, etc.)

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial

Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del tránsito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o transbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

FINALIDAD 5: Bienestar Social

Promoción del bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc.); seguridad de los individuos (o de sus familiares) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No corresponden los gastos de la índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

SEGÚN LAS APERTURAS POR PROGRAMAS

FINALIDAD 1: Administración General:

Programa 1: Departamento Ejecutivo.

Programa 2: Secretaria de Gobierno.

Programa 3: Secretaria de Hacienda y Producción.

Programa 4: Cultura, deportes, y recreación.

Programa 5: Administración General sin discriminar.

FINALIDAD 2: Salud Pública:

Programa 1: Atención medica en unidades sin internación.

Programa 2: Salud Pública sin discriminar.

FINALIDAD 3: Servicios Especiales Urbanos:

Programa 1: Alumbrado Público.

Programa 2: Recolección y eliminación de residuos.

Programa 3: Barrido.

Programa 4: Conservación y mantenimiento de la Vía Pública.

Programa 5: Agua corriente y cloacas.

Programa 6: Cementerio.

Programa 7: Servicios urbanos sin discriminar.

FINALIDAD 4: Infraestructura Vial:

Programa 1: Conservación y mantenimiento de caminos rurales.

Programa 2: Infraestructura Vial sin discriminar.

FINALIDAD 5: Bienestar Social:

Programa 1: Guardería Municipal.

Programa 2: Atención social directa.

Programa 3: Bienestar social sin discriminar.

SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA Y POR EL OBJETO

Será de aplicación la clasificación aprobada y vigente mediante Circular del H.T.C.

ARTICULO 6º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-